PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA POR PARTE DE LAS EMPRESAS LOCALES, DIRIGIDAS A PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE CALIDAD, ESPECIALMENTE DE PERSONAS DE COLECTIVOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE DONOSTIA SAN SEBASTIAN 2026-2030, COFINANCIADO POR LANBIDE-SERVICIO PÚBLICO VASCO DE EMPLEO Y EL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, TRABAJO Y EMPLEO DEL GOBIERNO VASCO

PRELIMINAR

El Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián, a través de Fomento de San Sebastián, desarrolla su política de promoción del empleo y del desarrollo económico local mediante el Plan de Empleo y Desarrollo Local 2026–2030, un instrumento estratégico que orienta la acción municipal hacia un modelo de ciudad más innovadora, competitiva y cohesionada socialmente. Este plan, cofinanciado por Lanbide–Servicio Público Vasco de Empleo y por el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, se integra en el marco de la Ley Vasca de Empleo 15/2023 y en las directrices de la Estrategia Vasca de Empleo 2030, reforzando la coordinación entre las políticas locales y autonómicas en materia de activación laboral y desarrollo económico.

El Plan de Empleo y Desarrollo Local 2026–2030 articula un conjunto de líneas estratégicas que buscan mejorar la empleabilidad de la ciudadanía, fortalecer el tejido empresarial y promover la transición hacia un modelo productivo más sostenible, digital y basado en el conocimiento. Entre sus ejes principales destacan la activación y recualificación profesional, el impulso del talento joven y sénior, el apoyo a la innovación empresarial, la promoción de sectores estratégicos de alto valor añadido y la consolidación de un ecosistema local que favorezca la creación y mantenimiento de empleo de calidad.

En este contexto, Fomento de San Sebastián despliega programas y recursos que combinan la orientación laboral, la formación especializada, el acompañamiento a empresas y la promoción de oportunidades de contratación.

La presente línea de ayudas a la contratación se integra en dichas actuaciones y tiene como objetivo incentivar la incorporación laboral de personas desempleadas en empresas y entidades de Donostia / San Sebastián, contribuyendo a la dinamización económica de la ciudad y al fortalecimiento de su mercado laboral.

Estas ayudas pretenden actuar como un instrumento eficaz para reducir las barreras de acceso al empleo, apoyar la creación de puestos de trabajo estables y acompañar al tejido empresarial en sus procesos de crecimiento, transformación y consolidación. Asimismo, se alinean con los objetivos de Lanbide Servicio Público Vasco de Empleo y del Gobierno Vasco en materia de activación laboral, mejora de la calidad del empleo, igualdad de oportunidades y promoción de la contratación en sectores estratégicos y emergentes.

La línea de ayudas se concibe, por tanto, como una herramienta complementaria a las políticas activas de empleo desarrolladas en el ámbito autonómico y local, reforzando la capacidad de las empresas para impulsar empleo de calidad y facilitando la inserción laboral de personas desempleadas, especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral. Con ello, se contribuye a avanzar hacia un modelo de ciudad más inclusiva, competitiva y orientada al bienestar de la ciudadanía.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia/San Sebastián 2026-2030 y está cofinanciada por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes ayudas tienen como finalidad promover la generación de empleo indefinido, estable y de calidad en el municipio de Donostia / San Sebastián.

Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas por empresas locales a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo en situación de ALTA CON INTERMEDIACIÓN.

Las ayudas priorizarán especialmente aquellas contrataciones que incorporen mejoras salariales, conciliación laboral, formación vinculada al puesto, acompañamiento profesional, buenas prácticas de integración laboral, e igualdad de oportunidades.

A efectos de estas bases, se entenderá por empleo de calidad aquel que garantice la estabilidad contractual, condiciones salariales dignas, entorno laboral saludable, formación ligada al puesto, igualdad de oportunidades, conciliación y desarrollo profesional. Apoyando especialmente la contratación de mujeres y de personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI/IMV

- Personas menores de 35 años

- Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo, en situación de alta con intermediación, en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

- Personas mayores de 55 años

Para tal fin, se ponen en marcha ayudas con importes diferentes dirigidas a todos los sectores de actividad económica que cumplan los requisitos del artículo 4 de las presentes bases.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a las ayudas reguladas en las presentes Bases, procedentes de la subvención enmarcada en el Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia/San Sebastián 2026-2030, cofinanciado por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco, una cuantía de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (225.000€).

Fomento San Sebastián se reserva el derecho a modificar este importe en caso de estimarlo oportuno.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas y la forma de acreditarlos. En todo caso, las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo 13 de la Ley 20/2023 y, en particular:

- Las que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en cualquier otra prohibición legal que las inhabilite para ello. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas incursas en las prohibiciones derivadas

de la normativa vigente en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluidas las previstas en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que, estando obligadas a disponer de un plan de igualdad conforme a la normativa estatal, no lo tengan vigente, ni aquellas que deban implantar medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales y no acrediten su cumplimiento.

- Las que mantengan deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Las que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones o ayudas públicas anteriormente concedidas, mientras no acrediten el ingreso de las cantidades reclamadas o se encuentren al corriente de las obligaciones derivadas del correspondiente procedimiento de reintegro.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria y de las personas promotoras
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que desarrollen una actividad económica a título lucrativo o personas jurídicas, o que sean agrupaciones sin

personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Que el domicilio fiscal y/o el centro de trabajo de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián.
b. En el caso de que se trate de personas físicas o jurídicas, que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquélla que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

 I. Que lleve a cabo una explotación económica.
 II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.

 III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.

 IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

 Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.

- Empresas de trabajo temporal.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas están destinadas a fomentar contrataciones indefinidas que contribuyan a mejorar la calidad del empleo en empresas con centro de trabajo ubicado en Donostia / San Sebastián.

Se establece una ayuda de hasta 8.400 euros por cada contratación indefinida a jornada completa, compuesta por una cuantía base y, en su caso, por incrementos vinculados a la calidad del empleo generado.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, siempre que la jornada sea igual o superior al 50 %, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente en función del porcentaje de jornada.

Los incrementos que la entidad solicitante desee que sean objeto de valoración deberán indicarse expresamente en el anexo de solicitud. La falta de identificación expresa podrá dar lugar a que dichos incrementos no sean tenidos en cuenta en la determinación de la ayuda.

El cálculo de la cuantía de la ayuda se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. AYUDA BASE

La ayuda base será de **3.500 €** por cada contratación indefinida a jornada completa cuyo salario bruto anual corresponda al *Tramo 1* indicado en la tabla que recoge los tramos salariales.

2. INCREMENTOS POR EMPLEO DE CALIDAD

Además de la ayuda base, las empresas podrán acceder a incrementos adicionales vinculados a la mejora efectiva de las condiciones laborales.

2.1 INCREMENTO 1 – Mejora salarial

Se incentivarán especialmente aquellas contrataciones con retribuciones salariales superiores a las mínimas establecidas en las presentes bases.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos orientativos:

- **Grupo A – Puestos base**: auxiliares, dependientes, ayudantes, personal de apoyo, etc.
- **Grupo B – Puestos intermedios**: oficiales, administrativos, encargados, personal cualificado, etc.
- **Grupo C – Puestos de responsabilidad**: jefaturas, responsables, dirección, etc.

Se incentivarán especialmente aquellas contrataciones con niveles salariales superiores a los mínimos establecidos para cada grupo profesional.

La ayuda podrá incrementarse en:

- **1.000€** cuando el salario bruto anual se sitúe en el *Tramo 2*.
- **2.000€** cuando el salario bruto anual se sitúe en el *Tramo 3*.

La tabla que recoge los tramos salariales, que se tendrán en cuenta para la aplicación de los incrementos por *Mejora Salarial,* es la siguiente:

Grupo	Tramo 1 (€)	Tramo 2 (€)	Tramo 3 (€)
A – Puestos base	< 21.500	21.500 – 23.500	> 23.500
B – Puestos intermedios	< 25.000	25.000 – 28.000	> 28.000
C – Responsabilidad	< 32.000	32.000 – 35.000	> 35.000

La determinación del grupo profesional se realizará atendiendo a la categoría profesional recogida en el contrato de trabajo.

2.2 INCREMENTO 2 – Plan de acogida y acompañamiento profesional

Se concederá un incremento de **600€** cuando la empresa presente y aplique un Plan de Acogida estructurado orientado a facilitar la incorporación efectiva de la persona contratada, mejorar la calidad del empleo y favorecer su integración, bienestar, desarrollo profesional y estabilidad.

El plan deberá incluir, como mínimo los siguientes apartados y contenidos:

Información de la empresa	Descripción básica de la empresa, estructura organizativa y normas internas de funcionamiento, incluyendo principios básicos de igualdad, prevención de riesgos laborales y confidencialidad.
Definición del puesto de trabajo	Descripción clara del puesto subvencionado: funciones, responsabilidades, objetivos y encaje dentro de la organización.
Acompañamiento inicial	Asignación de una persona tutora o de referencia que realice el seguimiento durante el periodo de adaptación, definiendo sus funciones de apoyo e integración durante al menos los primeros 6 meses.
Acompañamiento a la adaptación	Seguimiento de la adaptación durante el periodo inicial.

2.3 INCREMENTO 3 – Formación vinculada al puesto de trabajo

Se concederá un incremento de **300 €** cuando la empresa garantice un mínimo de 10 horas de formación durante el primer año de contratación.

La formación deberá estar vinculada al puesto y podrá incluir competencias técnicas, digitalización, sostenibilidad, prevención de riesgos, atención cliente, idiomas, habilidades profesionales o aquellas directamente vinculadas al puesto de trabajo.

2.4 INCREMENTO 4 – Conciliación y flexibilidad laboral

Se concederá un incremento de **600 €** cuando la empresa aplique medidas efectivas de conciliación y flexibilidad laboral a la contratación objeto de esta subvención, tales como flexibilidad horaria, adaptación de jornada, teletrabajo, distribución flexible del tiempo de trabajo, bolsas horarias, u otras medidas equivalentes de conciliación y flexibilidad laboral debidamente aplicadas a la persona contratada.

3. INCREMENTOS POR INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL

Con el objetivo de favorecer la igualdad de oportunidades y la inserción laboral de colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo, se podrán aplicar los siguientes incrementos adicionales:

- **Incremento por contratación de mujeres**

La cuantía total obtenida podrá incrementarse un **10%** cuando la persona contratada sea mujer.

- **Incremento por contratación de colectivos prioritarios**

La cuantía total obtenida podrá incrementarse un **10%** cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- **Personas perceptoras titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o del Ingreso Mínimo Vital (IMV).**
- **Personas menores de 35 años** en la fecha de formalización del contrato.
- **Personas desempleadas de larga duración**, entendiendo por tales aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide Servicio Público Vasco de Empleo durante los **540 días anteriores a la contratación**, siempre que en dicho periodo hayan estado en situación de desempleo **al menos 360 días**.
- **Personas mayores de 55 años** en la fecha de formalización del contrato.

Compatibilidad de incrementos: Ambos incrementos serán **acumulables**, pudiendo alcanzar la ayuda total un **máximo del 20% adicional** sobre la cuantía base solamente cuando concurran simultáneamente la condición de mujer y la pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el apartado de colectivos anterior.

La ayuda máxima total por contratación subvencionada no podrá superar los 8.400 € incluyendo la ayuda base y todos los incrementos previstos en las presentes bases para contrataciones de jornada completa.

Ejemplo de AYUDA MÁXIMA por una contratación de:

- **Puesto de administrativa, de una mujer de 28 años, a jornada completa y con salario bruto anual de 29.100€:**

(Ejemplo de AYUDA MÁXIMA de 8.400 por una contratación de: Puesto de administrativa, de una mujer de 28 años, a jornada completa y con salario bruto anual de 29.100 €:		
indefinido 100%	**tabla de tramos salariales**	**cuantía**
	Ayuda base contrato 100%	3.500 €
	Mejora salarial (tramo 3)	2.000 €
	total tramo salariales	**5.500 €**
	incrementos calidad	
	Plan de acogida	600 €
	Formación vinculada al puesto	300 €
	Conciliación y flexibilidad laboral	600 €
	total incrementos calidad	**1.500 €**
	incrementos colectivos	
	Mujer (+10%)	700 €
	Colectivo (+10%)	700 €
	total incrementos colectivos	**1.400 €**
	Máximo final	**8.400 €**

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES DE LA AYUDA

Las contrataciones laborales deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Que las personas contratadas se encuentren **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo en situación de ALTA CON INTERMEDIACIÓN.** La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta, como trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social ni en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral. No se tendrán en cuenta como cumplimiento de

este requisito las personas que están inscritas en Lanbide- Servicio Público Vasco de Empleo en la condición de “Solicitantes de servicios” o ALTA SIN INTERMEDIACION.

b) Que las contrataciones se realicen entre el **02/01/2026 y el 31/12/2026.**

c) Que las personas a contratar estén **empadronadas en San Sebastián** como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren el empadronamiento como mínimo el día inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser, en un domicilio distinto al del de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.

d) Que el puesto de trabajo esté directamente relacionado con la actividad que desarrolla la empresa.

e) Que en la solicitud conste la retribución bruta anual.

f) Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de San Sebastián.

g) **Que el contrato de trabajo indefinido se mantenga en vigor durante el periodo subvencionable. Este periodo será de 12 meses**.

h) **Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en los SEIS (6) MESES inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

Para dicho cálculo se tendrá en cuenta que la plantilla media de trabajadores de alta el día de la contratación para la que se pide subvención sea superior a la plantilla media de trabajadores en situación de alta los SEIS (6) MESES anteriores al día de la contratación. Para poder verificar este hecho se deberán entregar dos “Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta” emitidos por la Seguridad Social; uno correspondiente a los SEIS (6) MESES inmediatamente anteriores al día del contrato y otro del mismo día de la contratación para la que se pide la subvención.

Ejemplo: Los informes a entregar para la verificación del incremento neto de plantilla de un contrato que se realice el 15 de junio de 2025 serían los siguientes:

1. *Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de diciembre de 2024 al 14 de junio de 2025.*
2. *Informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo 15 de junio de 2025 al 15 de junio de 2025.*

i) Las contrataciones que se realicen a personas desempleadas pertenecientes a colectivos deberán cumplir la pertenencia a alguna de las siguientes tipologías:

- Perceptores/as titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) o del Ingreso Mínimo Vital (IMV)

- Personas menores de 35 años a fecha de contrato.

- Personas desempleadas de larga duración: Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo desempleado/a, inscritas como demandantes de empleo, en situación de alta con intermediación en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

- Personas mayores de 55 años a fecha de contrato.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones que se realicen por jornadas inferiores al 50%.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- Las contrataciones laborales de personas cuya contratación ya hubiese recibido alguna ayuda en la misma empresa, tanto en la presente convocatoria como en convocatorias anteriores de ayudas para acciones locales de promoción del empleo.
- Los contratos realizados con personas que en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación prestasen servicios con carácter indefinido en la misma empresa o en otra entidad vinculada con la empresa solicitante en los términos establecidos según la norma 2/2014 en el artículo 13 del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa (17 de enero de 2014) y que no tengan la consideración de sociedades patrimoniales.
- No se admitirán los contratos fijos discontinuos ni conversiones de contratos temporales a indefinidos.
- Las contrataciones de personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo como demandantes de servicios o Alta SIN INTERMEDIACION.

Cada persona beneficiaria podrá ser destinataria de una única ayuda.

Fomento San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación o información adicional para comprobar el cumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda** (en cuyo caso, dicho agotamiento se

publicará en la web de Fomento San Sebastián) **o, en otro caso, hasta** el cierre de la convocatoria, que se producirá **el 31/01/2027.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián lo estima oportuno, podrá ampliar el plazo de solicitud, en cuyo caso se publicará en los canales oportunos.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: "AYUDAS A LA CONTRATACION PEDL 2026"

El horario de atención al público es el indicado en la web de Fomento San Sebastián.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa:

a) **Anexo de Solicitud.** Con indicación expresa de los incrementos solicitados.
b) **Anexo de "Datos bancarios**" de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
c) Si es persona física, copia del **DNI de quien solicita.**
d) Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.
En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral

y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento, para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION TRAS LA RESOLUCION FAVORABLE.

Las solicitudes que hayan recibido una resolución favorable tendrán los siguientes plazos para entregar la siguiente documentación:

1.- Las contrataciones realizadas antes de la fecha de la resolución de la ayuda tendrán un mes máximo de plazo para presentar la documentación requerida a partir de la fecha de dicha resolución.

2.- Las contrataciones realizadas después de la fecha de resolución de la ayuda tendrán un plazo de un mes máximo para presentar la documentación requerida a partir de la fecha de la contratación y un plazo máximo de 2 meses para realizar la nueva contratación.

Documentación de la contratación:

- Anexo "**Datos de contratación".**
- Copia del **contrato de trabajo**, firmado por ambas partes y que incluya todas las páginas. Deberá acreditar los siguientes requisitos: la duración, **la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual** que se va a pagar y la categoría profesional.
- **Comunicación del contrato** de trabajo.
- Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.
- Documento **"Informe de períodos de inscripción"** (que acredite la inscripción en "Alta con intermediación") emitido por Lanbide -Servicio Público Vasco de Empleo. La fecha de emisión del documento debe ser posterior al inicio de la contratación.
- Documento "**Informe de vida laboral de un afiliado**" de la persona contratada en la empresa por el periodo mínimo de 6 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.
- Certificado de **empadronamiento** de la persona sujeto del contrato emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo "Datos de contratación").
- **Informe de plantilla media** de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social **de los seis meses anteriores al día de la contratación**.
- **Informe de plantilla media** de trabajadores en situación de alta emitida por la Seguridad Social **del día de la contratación**.
- En caso de que la contratación sea realizada a Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI/IMV (Renta de Garantía de Ingresos/Ingreso mínimo vital), deberán presentar **un Certificado expedido por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo que certifique dicha situación.**

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

ARTICULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Fomento San Sebastián.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

ARTICULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos destinados a esta ayuda de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de seis meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

En el momento de la resolución de la solicitud, Fomento San Sebastián revisará la documentación obligatoria a presentar junto con la misma. Cualquier otra documentación que se pueda acompañar a la solicitud y que no se requiera para su resolución en estas Bases no tendrá por qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como “Dirección Electrónica de Notificaciones”, estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

En las resoluciones favorables se indicará la cuantía a percibir en base a la suma de la ayuda base e incrementos solicitados según el porcentaje de jornada. Los incrementos de jornada que pudieran darse dentro de los 12 meses desde la contratación no modificarán la cuantía respecto a resolución emitida.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución y se estará a lo que determine Fomento San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, Fomento San Sebastián podrá generar una lista de solicitudes en reserva que hayan quedado sin subvención por falta de presupuesto al objeto de ser aprobadas si con posterioridad se dispusiera de presupuesto.

ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 30 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones.

El abono de la ayuda se efectuará en un único pago por el 100% del importe concedido tras la justificación final que se deberá presentar en el plazo de dos meses tras los primeros 12 meses de contratación. Y en todos los casos la fecha límite para presentar la justificación será el **31 de diciembre de 2027.**

En el caso de que no se presentara en tiempo y forma o se observara cualquier incumplimiento respecto a los requisitos exigidos en las bases la persona beneficiaria deberá proceder al reintegro total de la aportación que hubiere percibido de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 13.

La **documentación a presentar** en la **JUSTIFICACIÓN FINAL** será la siguiente:

1. **Anexo Justificación.**

2. Documento **"Informe de vida laboral de un afiliado**" de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda.

3. **Informe de Datos para la Cotización** – Trabajadores por Cuenta Ajena (IDC) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.

4. En el caso de incremento por formación, certificado de la formación o declaración jurada firmada por la empresa y el trabajador que describa el objeto, las fechas de impartición, la duración y la concordancia con el puesto de trabajo a desarrollar.

5. Informe que recoja, vinculado al Plan de acogida, el seguimiento de la adaptación durante el periodo inicial.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián solicitará a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

ARTICULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de

Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
g) Comunicar a Fomento San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
i) Comunicar a Fomento San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
j) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
k) Informar a Fomento San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases
n) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc.…), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc.…
o) Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es).

p) Las entidades solicitantes deberán Contribuir específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo.

ARTICULO 13. REINTEGRO

La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de la aportación que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en plazo, el destino de la aportación en los términos previstos en las presentes Bases, cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas en las mismas, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento San Sebastián quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en las presentes Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento San Sebastián envíe, por burofax, al beneficiario la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento San Sebastián, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento San Sebastián, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 14. COFINANCIACIÓN

Las presentes Bases están subvencionadas y enmarcadas dentro del Plan del Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia San Sebastián 2026-2030, cofinanciadas por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y el Fondo de Cooperación para el empleo del departamento de Económico, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.
La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), por ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y la **Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones**.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento San

Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.
Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.
Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.
La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.
La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 17. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas en estas Bases se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras, por la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, reguladora del Régimen de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la restante normativa autonómica y local que resulte de aplicación y por la normativa europea en materia de ayudas de Estado y ayudas de minimis, en particular por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Asimismo, estas ayudas se enmarcan en el Plan de Empleo y Desarrollo Local de Donostia/San Sebastián 2026-2030, cofinanciado por Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo y el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

En San Sebastián, a la fecha de la firma

ANE OYARBIDE
OCHOA - 72502511W
2026.11.03 09:52:28
+01'00'

Ane Oyarbide Ochoa

Concejala Delegada de Economía y Empleo Local